61

ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIDA MEDIANTE SUBASTA INVERSA

OBJETO:

" SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO VINCULADO A LA SECRETARIA DE EDUCACION CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 70 DE 1988 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1978 DE 1989, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

NOVIEMBRE DE 2026

Arauca, Noviembre de 2026

Ingeniero
RENSON JESUS MARTINEZ PRADA
Gobernador Del Departamento De Arauca
Ciudad

Ref: **SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO VINCULADO A LA SECRETARIA DE EDUCACION CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 70 DE 1988 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1978 DE 1989, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

ESTUDIO PREVIO

Adelantadas las diligencias correspondientes para la viabilizarían del proyecto de referencia, esta dependencia se permite presentar a usted el ESTUDIO PREVIO de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015, el cual reglamentó lo establecido en la ley 80 de 1993 en el artículo 25 numeral 7 y 12, con el fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA para el desarrollo del objeto: "**SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO VINCULADO A LA SECRETARIA DE EDUCACION CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 70 DE 1988 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1978 DE 1989, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**".

1. LA DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (DESARROLLO DEL NUMERAL 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

Actualmente, esta Entidad garantiza la oferta educativa institucional del departamento de Arauca, en 482 sedes educativas, agrupadas en 67 Instituciones y Centros educativos oficiales distribuidas en los siete municipios del departamento con una matrícula de 58.824 alumnos, registrados en el Sistema de Matricula Integrado SIMAT con corte al 02 de mayo de 2026, y una planta viabilizada para el departamento de Arauca por parte del Ministerio de Educación Nacional, adoptada mediante el Decreto N° 1179 del 30 de octubre de 2025 de 3.129 docentes de aula, de apoyo y orientadores, directivos docentes y administrativos, con la cual se garantiza el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media de niños y jóvenes en el en el Departamento.

A continuación, se relaciona la planta de persona viabilizada para el departamento de Arauca por parte del Ministerio de Educación Nacional:

CARGO	PLANTA VIABILIZADA	PLANTA EXCLUSIVA VIABILIZADA	PLANTA TOTAL
Total cargos Docentes	**2525**	**248**	**2773**
Docentes de aula	2465	228	2693
Docentes orientadores	52	20	72
Docentes de apoyo	8	0	8
Directivos docentes	**126**	**34**	**160**

Rectores	41	10	51
Coordinadores	77	12	89
Directores Rurales	5	12	17
supervisores	3	0	3
Administrativos	**196**	**0**	**196**
TOTAL CARGOS	**2847**	**282**	**3129**

Además de la planta viabilizada y adoptada por el Departamento de Arauca, también se tiene la aprobación de una planta temporal así:

Planta Temporal: Decreto 1142 del 16 de octubre de 2025

Docentes tutores (a) Prórroga	Incremento Docentes tutores (a)	Total
89	**0**	**89**

Planta Temporal: Decreto 1397del 07 de Noviembre de 2025

Docentes de Apoyo Pedagógico para la atención de los Niños con Discapacidad	Incremento Docentes de Apoyo Pedagógico para la atención de los Niños con Discapacidad	Total
5	**0**	**5**

En cuanto a la planta administrativa, se cuenta con 196 servidores públicos, de los cuales 49 correspondientes al 25% tienen asignadas funciones de servicios generales. Así las cosas, y conforme a la proyección realizada y certificación expedida por el área de Talento Humano de la Secretaría de Educación, el 10/07/2026, los administrativos que tendrían derecho a percibir las dotaciones de calzado y vestido de labor, de la siguiente manera:

Relación número de administrativos con derecho a la dotación por municipio.

Municipio	Número administrativos con derecho a la dotación
Arauca	25
Arauquita	1
Cravo Norte	0
Fortul	1
Puerto Rondón	1
Saravena	12
Tame	9
Total	**49**

Previa y oportunamente a cada entrega, la SED deberá entregarle al contratista, el listado depurado del personal que de acuerdo con la normatividad, tienen el derecho a la dotación.

PROBLEMA CENTRAL
INCUMPLIMIENTO EN EL SUMINISTRO OPORTUNO DE LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO A LOS ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

La Constitución Política de 1991 en su artículo 2 establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en

la Constitución; en aplicación de la constitución y la ley le corresponde al Gobernador del Departamento velar por el desarrollo del Departamento y dar las garantías para que las comunidades puedan participar en la búsqueda del bienestar comunitario y social.

La Secretaría de Educación Departamental de Arauca como entidad territorial certificada, está en la obligación de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa, como es el caso de la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y de conformidad con lo establecido en la Ley 70 de 1988 por la cual se dispone el SUMINISTRO de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público" y el Decreto N.º 1978 de 1989 "por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988, es obligación legal de la SED proveer a los servidores públicos que tengan derecho de acuerdo a la normatividad laboral, las dotaciones consistentes en el suministro de vestido de labor y calzado cada cuatro (4) meses a empleados que devenguen una asignación básica mensual de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Se entiende por dotación al grupo de elementos que tienen una característica en común y que se suministra a los empleados de una entidad para que puedan desempeñar su trabajo de una manera cómoda agradable y en perfectas condiciones; este tipo de elementos o prendas de vestir, son elaborados en muchas ocasiones con medidas acordes al trabajador y con características específicas de acuerdo al tipo de trabajo para el cual se suministra.

Ahora bien, con el fin de dar estricto cumplimiento a la normatividad enunciada, hace necesario y prioritario contratar la adquisición de la dotación, consistente en vestido de labor y calzado.

El incumplimiento en las fechas de entrega de la dotación de vestuario y calzado a personal administrativo beneficiarios de las instituciones educativas del Departamento de Arauca, en los términos de la Ley 70 de 1988 y Decreto reglamentario 1978 de 1989 establecen han provocado que se genere un plan de mejoramiento de la SED para la Contraloría General de la Republica del año 2022.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION. (DESARROLLO DEL NUMERAL 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

2.1 OBJETO A CONTRATAR.

"SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO VINCULADO A LA SECRETARIA DE EDUCACION CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 70 DE 1988 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1978 DE 1989, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Al tratarse del suministro de la dotación correspondiente a Calzado y Vestido de labor, que de conformidad con lo expresado en el artículo 6 del Decreto 1978 de 1989, requiere de algunas especificaciones técnicas propias de la actividad de la función, del ambiente del entorno, así como de aquellos factores que se vinculen con la actividad desarrollada por el funcionario.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	**DAMAS - AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES**		
1,1	Prenda Superior Femenina	Und	114
1,2	Prenda Inferior Femenina	Und	114
1,3	Calzado Femenino	Und	114
2	**CABELLEROS - AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES**		
2,1	Prenda Superior Masculina	Und	33

2,2	Prenda Inferior Masculina	Und	33
2,3	Calzado Masculino	Und	33

- Se deberá garantizar la calidad de las prendas, como mínimo para prendas de vestir por seis (6) meses. Garantía mínima en el calzado es por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega.
- Se deberá cumplir con las fichas técnicas establecidas por la entidad. **Ver anexo 1** especificaciones técnicas del vestuario
- Las prendas deberán entregarse según las indicaciones del supervisor del contrato. Dentro del procedimiento de entrega, el contratista asumirá los costos de transporte de los bienes al almacén general de la Gobernación de Arauca (permitiendo la revisión del estado de todos y cada una de las prendas) y posteriormente hará la respectiva entrega a los administrativos, en cada uno de los respectivos municipios de entrega.
- Las prendas deberán entregarse en cada municipio donde se encuentren los beneficiarios del proyecto, según indicaciones del supervisor.
- El suministro de la dotación de vestuario y calzado será entregado al personal administrativo de las Instituciones Educativas oficiales para lo cual firmarán acta de entrega que contenga firma, huellas digitales y fotocopia de la cedula.

Las dotaciones son intransferibles o negociables con terceros, y con ellos cada persona reclamará una prenda superior, una prenda inferior y un par de zapatos. Previo visto bueno por parte del supervisor y el cumplimiento de las especificaciones técnicas y cantidades descritas tanto en el documento técnico, como en los estudios previos y pliego de condiciones.

DESCRIPCIÓN	DOTACIONES	PLAZO DE ENTREGA
Primera entrega	49	19 de diciembre
Segunda entrega	49	
Tercera entrega	49	

Dentro del proceso de ejecución la secretaria de Educación hará la relación de los nombres y municipios de los administrativos beneficiados con la dotación de vestuario y calzado vigencia 2026.

El número de beneficiarios por cuatrimestre lo determina el software Humano, basado en los reportes mensuales de novedades de las Instituciones y Centros Educativos oficiales, se entiende por novedades de nóminas todos aquellos eventos o sucesos que afecten el comportamiento normal de la nómina durante un mes determinado y será entregado por el supervisor antes de cada entrega. Antes de la entrega de la dotación al personal administrativo, el área de Talento Humano de la SED, deberá expedir una certificación actualizada del número de administrativos que de acuerdo con los parámetros establecidos por la ley tendrían derecho a la fecha, del suministro del vestido y calzado de labor, según Ley 70/89, la cual se pondrá en conocimiento del contratista para que este haga la entrega respectiva, situación que deberá advertirse en los estudios previos y pliegos de condiciones.

Se realizará el suministro de las 3 dotaciones en una sola entrega en atención a que ya se cumplieron los plazos correspondientes a la primera y segunda entrega, en los pasados meses de abril y agosto del presente año. Esto debido a los trámites administrativos requeridos para la apropiación de los recursos, requiriéndose la inscripción de un proyecto nuevo y surtir proceso de aprobación ante la honorable Asamblea Departamental.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista debe cumplir con las siguientes condiciones para la correcta ejecución del objeto a contratar:

- ✓ Cumplir con el objeto del contrato en la forma, precio y tiempos pactados.
- ✓ Cumplir con la propuesta presentada en cada una de sus partes y componentes.
- ✓ Ejecutar cada uno de los ítems cumpliendo las características establecidas en las especificaciones técnicas

del presente documento.

- ✓ Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que se incurra para la ejecución del contrato.
- ✓ Contar con transporte, equipos y herramientas necesarias para la ejecución de las actividades incluida en el presente proyecto.
- ✓ Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo de las actividades que se incluyen en el presente proyecto.
- ✓ Disponer del personal profesional o técnico idóneo para desarrollar cada una de las actividades que involucren el presente proyecto.
- ✓ Garantizar que todos los empleados y trabajadores contratados para la ejecución del proyecto deben estar vinculados por parte del contratista como empleador al régimen contributivo de seguridad social.
- ✓ Presentar informes consolidados de avance de actividades y todos los que le sean requeridos por la supervisión del contrato. Los informes consolidados serán el soporte valido para el trámite de actas parciales.
- ✓ Atender las consultas y sugerencias del supervisor presentadas por escrito y acatarlas.
- ✓ Mantener reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato que resulte del presente proceso.
- ✓ Realizar reuniones periódicas con el supervisor con el fin de analizar diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto.
- ✓ Levantar acta de las reuniones realizadas.
- ✓ Consignar en la Tesorería Departamental de Arauca los rendimientos financieros que se generen con los recursos entregados en calidad de anticipo.
- ✓ Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la Ley 100 de 1993, Decretos reglamentarios y demás leyes concordantes. I) Realizar los aportes Parafiscales de conformidad con las normas aplicables a la materia. II) Exigir a sus trabajadores una vez finalizados el contrato paz y salvo por conceptos salariales y prestacionales.
- ✓ Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación del contrato.
- ✓ Entregar al departamento una programación de las entregas, conforme a lo previsto en la oferta presentada.
- ✓ Suscribir las notas de reunión y el enterado a las observaciones dejadas por el supervisor.
- ✓ Las demás análogas que se requieran y que estén acorde a la naturaleza del contrato.
- ✓ El incumplimiento de cualquiera de los ítems establecidos dará lugar a la suspensión del contrato y aplicación de la ley.

2.2 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El Departamento de Arauca estima que corresponde a un CONTRATO DE SUMINISTRO.

2.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios

CLASIFICACION UNSPC

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
53102000	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Vestidos, faldas, saris y kimonos
53101500	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53101600	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Faldas y blusas
53111600	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Calzado	Zapatos
53111500	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Calzado	Botas
53102700	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Uniformes
53111800	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Calzado	Sandalias

2.4 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato es de VEINTE (20) DIAS CALENDARIO, contados a partir del inicio del mismo dado en la plataforma del Secop II, sin perjuicio de lo anterior no se podrá dar inicio al mismo hasta tanto no se dé pleno cumplimiento a los requisitos de ejecución, como lo es, el registro presupuestal y la expedición y aprobación de la póliza de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual para el presente caso.

2.5 CONTROL Y VIGILANCIA

La vigilancia de las obligaciones del contrato corresponde al Secretario de Educación Departamental o quien este designe para tal fin, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el Departamento, en especial lo señalado en el manual de contratación administrativa y manual de supervisión interventoría vigente en el curso de la ejecución del contrato y con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato se ejecutará en los municipios de: Arauca, Arauquita, Fortul, Puerto Rondón, Saravena y Tame.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS. (DESARROLLO DEL NUMERAL 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la constitución política; el estatuto general de contratación de la administración pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamente la contratación estatal en Colombia y en lo no regulado por estas, se aplicaran las normas civiles y comerciales de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección aplicables y empleables por las entidades estatales para realizar la escogencia del contratista, con fundamento en los principios de la contratación estatal, estas son; la licitación pública, por regla general, y a su turno como excepciones a esta última, la selección abreviada; el concurso de méritos, la contratación directa y la mínima cuantía.

Para el caso de la licitación pública, el numeral primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estipuló que "la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública con las excepciones que se señalan en los numerales 2,3 y 4 del presente artículo", por tanto, la regla general en la contratación es la licitación, así mismo, la Ley 1150 de 2007 estableció que "cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento."

Teniendo en cuenta lo anterior, el objeto a contratar, la naturaleza del mismo y las características de los bienes y servicios a adquirir; la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la **Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa**, la cual se adelantará de conformidad con la Subsección 2, Art. 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015.

La Ley 1150 de 2007 establece las siguientes modalidades de selección:

1. Licitación pública
2. **Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa**
3. Concurso de méritos

4. Contratación directa
5. Mínima cuantía

De acuerdo a la naturaleza de los bienes y servicios que se pretendan adquirir, la selección del contratista se hará de acuerdo a lo ordenado en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que definen las condiciones y procedimientos de la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa.

Ahora bien, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdo Marcos de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", la Secretaría de Educación Departamental realizó la consulta y verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrándose que el ***Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado: CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025***, sin embargo a la fecha, identificados los acuerdos marcos de precios del minisitio de la Tienda Virtual del estado colombiano, en los cuales podrían encontrarse incluidos los elementos objeto de este estudio, se procedió a realizar la verificación detallada de los catálogos, fichas técnicas y valores establecidos en los mismos, evidenciando que la mayoría de los elementos requeridos, no se encuentran en los acuerdos marco de precios vigentes y que los encontrados, si bien comportan algunas especificaciones técnicas, no son todas las requeridas por la entidad, a través del Proyecto.

Conforme a lo anteriormente expuesto, no se encontró dentro del catálogo del acuerdo marco los elementos requeridos para el desarrollo del objeto contractual.

Por otra parte, y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

Que, en cumplimiento de la normatividad en cita, se procederá a analizar las ventajas de utilizar la subasta inversa, versus bolsa de productos.

Tenemos que mediante la bolsa de productos, y conforme a los lineamientos para este tipo de transacciones se requiere que tanto el comprador como el vendedor realicen la compra a través de comisionistas de bolsa debidamente avalados, quienes actúan en representación del comprador y vendedor; a su vez la Bolsa Mercantil de Colombia es la encargada de realizar la transacción entre el Departamento de Arauca y el Comisionista seleccionado, situación que lleva a la intervención de varias personas para la operación final, originando gastos de comisión adicionales para las partes, lo que conlleva a que los bienes y servicios se vean incrementados en dicha medida.

Ahora bien, encontramos que las adquisiciones a través de la bolsa mercantil como la subasta inversa, se tramitaran bajo los mismos criterios de habilitación fijados por el Departamento de Arauca, así como su único factor de selección será el menor valor ofertado, producto de una puja dinámica entre los diferentes interesados previa convocatoria pública, de allí que no exista diferencia alguna en uno y otro mecanismo.

Que de lo anterior se colige que los dos procesos de selección son acordes de los principios y objetivos del sistema de compra, pues mediante un método de selección objetivo buscan el mejor precio en el mercado, sin embargo, encontramos que la adquisición de la bolsa de productos siempre va a conllevar un costo adicional correspondiente a las comisiones cobradas por los diferentes intervinientes.

En cuanto a la celeridad en la adquisición de dichos bienes encontramos que en la subasta inversa y la adquisición mediante bolsa tiene un promedio de 25 días hábiles, lo que dejaría los dos mecanismos en igualdad de condiciones.

Que de lo anterior se concluye que la ventaja que ofrece la subasta frente a la bolsa, corresponde a que la misma no genera costos adicionales a los propios del bien y servicio a adquirir, de allí que para el presente caso se considere que la subasta inversa es un mecanismo menos costoso que la bolsa y por lo tanto ofrece mejores ventajas en dicho sentido.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO. (DESARROLLO DEL NUMERAL 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para el presente proceso de selección es de **CIEN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE, ($ 100.899.000,00)** recurso que está amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal número **2026-03326** de fecha **15 de octubre de 2026** expedido por el profesional especializado en presupuesto de la Gobernación de Arauca.

4.2 LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El Departamento de Arauca a través de la Secretaría Educación Departamental en cumplimiento del manual de contratación vigente, y con el fin de establecer el precio de mercado para el presente proceso realizó consulta mediante solicitud de cotización, estableciendo el menor valor de los precios de los bienes y servicios a adquirir, información que se encuentra contenida en documento anexo "estudio de mercado" el cual hace parte integral del presente documento.

4.3 FORMA DE PAGO

El DEPARTAMENTO DE ARAUCA pagará el valor del contrato, previa presentación de la Orden de Pago debidamente soportada, así:

a) Hasta un ochenta por ciento (70%) del valor total del contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales, formuladas por el Contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por la supervisión y a satisfacción del DEPARTAMENTO.

 Los documentos para pago son los establecidos en la lista de chequeo para trámite de acta parcial aprobada por la oficina de calidad del Departamento de Arauca.

b) El pago del veinte por ciento (30%) restante del valor neto se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

 Para suscripción del acta de liquidación se requiere la presentación y aprobación por parte del supervisor y la gerencia de contratación de todos los documentos establecidos en la lista de chequeo para trámites de liquidación aprobada por la oficina de calidad del Departamento de Arauca.

2.7 MANEJO DEL ANTICIPO

ANTICIPO: El Departamento de Arauca entregará hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, por concepto de Anticipo.

Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación de actividades físicas, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente del departamento de Arauca, el registro presupuestal y se obliga a manejar los recursos por concepto de anticipo, en cuenta bancaria de ahorro separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito.

El valor entregado como anticipo se amortizará en cada acta que se tramite en el mismo porcentaje entregado en calidad de anticipo.

El anticipo no se considera pago, y, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado.

En ningún caso la sumatoria del Anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato. La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del departamento de Arauca, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente.

Los rendimientos financieros con ocasión del anticipo deberán ser cancelados en tesorería departamental.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE. (DESARROLLO DEL NUMERAL 5 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

El departamento de Arauca, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y con el propósito de realizar una selección objetiva, se procederá a calificar las propuestas presentadas siguiendo un esquema de cumple/no cumple, como se describe a continuación:

Capacidad jurídica	Criterio habilitante
Capacidad financiera y de organización	Criterio habilitante
Criterios Técnicos - Experiencia	Criterio habilitante

Que, conforme a las competencias asignadas mediante el manual de contratación vigente, se tiene:

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Este capítulo será desarrollado en el anexo No. 1 del presente estudio, el cual hace parte integral del mismo y que es desarrollado por la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa del Departamento de Arauca.

5.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Este capítulo será desarrollado en el anexo No. 2 del presente estudio, el cual hace parte integral del mismo y que es desarrollado por la Secretaria de Educación Departamental de Arauca.

5.3 CAPACIDAD TÉCNICA - EXPERIENCIA, CRITERIOS DE PONDERACIÓN O ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Este capítulo será desarrollado en el anexo No. 3 del presente estudio, el cual hace parte integral del mismo y que es desarrollado por la Secretaria de Educación Departamental de Arauca.

6.4 CRITERIOS DIFERENCIALES

Este capítulo será desarrollado en el anexo No. 4 del presente estudio, el cual hace parte integral del mismo y que es desarrollado por la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa del Departamento de Arauca.

6. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (DESARROLLO DEL NUMERAL 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

El presente numeral fue desarrollado en anexo separado por la Secretaria de Educación Departamental.

7. GARANTIAS QUE EXIGE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (DESARROLLO DEL NUMERAL 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustada a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo con una póliza de Seguros tal como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015.

7.1 FASE PRECONTRACTUAL

A. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Departamento de Arauca identificada con NIT 800102838-5
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2 FASE CONTRACTUAL:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE ARAUCA identificada con NIT 800102838-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. En tal caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato.</td><td>Valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. En tal caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato.</td><td>Valor equivalente al (100%) del valor del anticipo.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más</td><td>Valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más</td><td>Valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento de Arauca identificada con NIT 800102838-5 y el contratista.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Departamento de Arauca identificada con NIT 800102838-5.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (DESARROLLO DEL NUMERAL 8 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las

Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

El presente proceso se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales de los países que según indica la tabla anterior.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	N/A	N/A	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		N/A	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO
México		N/A	N/A	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	SI	NO
	Guatemala	SI	NO	SI	NO
	Honduras	N/A	N/A	NO	NO
Unión Europea		N/A	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		SI	NO	NO	NO

9. VERIFICACION DE BIENES NACIONALES RELEVANTES. (DESARROLLO DE LOS ARTICULOS 2.2.1.1.1.3.1 BIENES NACIONALES, Y ARTICULO 2.2.1.2.4.2.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

En cumplimiento a lo establecido en el decreto 680 de 2021 por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector Administrativo de planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el sistema de compra publica, puede determinarse que una vez realizado análisis de las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se pudo constatar que el presente proceso de contratación no cuenta con actividades a través de las cuales se adquieren bienes colombianos relevantes.

10. FOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE LA POBLACION DE POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

CONSTITUCIONAL. (DESARROLLO DE LOS ARTICULOS 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

La secretaria de Educación Departamental, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 del 2021, procede a realizar análisis de oportunidad y conveniencia de que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración, reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Se tiene que, conforme a la necesidad requerida, para la ejecución del presente proyecto se requiere la vinculación de personal en su mayoría, de mano de obra no calificada, los cuales pueden ser adquiridos a través de estos grupos poblacionales.

Que, atendiendo la viabilidad de dicha adquisición de bienes y servicios a través de estos grupos, se impone la obligación al futuro contratista de adquirir los bienes y servicios requeridos en un porcentaje mínimo de 10% con los grupos poblacionales que se encuentran inmersos en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 del 2021.

La condición de esta población será acreditada conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 2021.

En igual sentido y dando cumplimiento a la normatividad en cita, en caso de incumplimiento injustificado a esta obligación, se fija como valor de la multa el 1% del valor del contrato.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

El presente estudio demuestra que la Gobernación de Arauca debe llevar a cabo un proceso de contratación bajo la modalidad de **"SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA"**.

El estudio subraya la conveniencia y oportunidad de implementar el proceso contractual en las condiciones detalladas en cada uno de los numerales del análisis. Dado que el proyecto es viable y cuenta con un presupuesto asignado, se recomienda proceder con la contratación de acuerdo con el estudio previo realizado.

Lic. ARIEL PEDRAZA PINZON
Secretario de Educación Departamental

Proyecto: **Carmen Yiseth Garrido Blanco**
Profesional Universitario SED

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGAR

"SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO VINCULADO A LA SECRETARIA DE EDUCACION CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 70 DE 1988 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1978 DE 1989, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

La Secretaría de Educación Departamental, ha tomado en consideración para la elaboración de la matriz de riesgo del presente proceso contractual el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"*, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Posteriormente, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece una categorización teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

VALORACION DEL RIESGO

IMPACTO								
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, no obstante, permite la consecución del objeto contractual.		Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)		Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)		Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)	
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor			Catastrófico
		1	2	3	4			5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5			6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6			7
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)		2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)		3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)		4	5	6	7	8	9
	Cari cierto (ocurre en la mayoria de circunstancias)		5	6	7	8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Tomando en cuenta las anteriores variables y después de analizar cada uno de los riesgos que eventualmente pueden afectar las distintas etapas del proceso contractual se concluye la siguiente matriz, en la que se han valorado y examinado los aspectos relevantes y se han asignado las responsabilidades pertinentes:

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Personal responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría			Como se realiza el monitoreo	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Estimación Inadecuada de los costos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	posible	moderado	3	bajo	Entidad	Control por parte de la supervisión del contrato.	2	menor	2	Bajo	si	Unidad ejecutora	Informes de la labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
2	General	Interno	ejecución	Operacional	Demoras en el pago de las actividades ejecutadas	Incumplimiento del contrato	posible	moderado	3	medio	Contratista	Control por parte de la Secretaría de Hacienda en los trámites de pagos de actas parciales	2	menor	2	Bajo	si	Unidad ejecutora	Solicitudes respetuosas a la entidad	Cada vez que se presente el riesgo.
3	General	Interno	ejecución	operacional	Dotación insuficiente o incompleta	Demora y/o incumplimiento de las obligaciones contractuales.	posible	moderado	3	bajo	contratista	Control por parte de la supervisión del contrato para la verificación de los bienes suministrados.	2	menor	2	Bajo	si.	Unidad ejecutora	Informes de labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
4	General	Interno	ejecución	operacional	Incumplimiento de fechas de entrega	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	raro	moderado	3	bajo	contratista	Control por parte de la supervisión del contrato en las entregas de los suministros	3	menor	1	bajo	si.	Supervisor del contrato y Almacén departamental	Control de la entrada y salida de los bienes en Almacén Departamental	Cada vez que se requiera
5	General	Interno	ejecución	operacional	Accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y/o comunes.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	posible	medio	4	medio	contratista	Solicitar vinculación y pago al momento de la vinculación y durante la ejecución del contrato al régimen de seguridad social y ARL.	5	medio	2	medio	si.	Unidad ejecutora y supervisor del contrato	Solicitar pagos del sistema de seguridad social y ARL junto con los informes de gestión	Mensualmente durante la etapa de ejecución
6	General	Interno	ejecución	operacional	Falta de calidad de los bienes suministrados	Incumplimiento del contrato	posible	moderado	3	bajo	contratista	Control por parte de la supervisión del contrato.	3	menor	1	bajo	si.	Supervisor del contrato	Verificación de la calidad de los bienes entregados según ficha técnica	Durante la etapa de ejecución, específicamente en los tiempos de entrega de la dotación.
7	General	externo	ejecución	Económico	Impuestos que afectan a todos los contribuyentes	Desequilibrio económico	raro	moderado	2	bajo	contratista	Seguimiento por parte del contratista	3	menor	1	bajo	si.	contratista	Seguimiento por el contratista	Durante toda la ejecución del contrato
8	Especifico	Externo	Ejecución	Social o político	Afectación del orden público	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	posible	Mayor	4	Moderado	Entidad y contratista	Control por parte de la supervisión del contrato en la programación de actividades.	4	Medio	2	Moderado	si.	Unidad ejecutora	Informes de labor encomendada	Durante toda la ejecución del contrato
9	Especifico	externo	externo	Social o político	Paros Nacionales, permisos sindicales.	Incumplimiento de la prestación de servicio, ajeno al contratista	posible	moderado	3	bajo	Entidad y contratista	Suspensión del contrato.	3	Medio	2	Moderado	si.	Supervisor del contrato	Informes de labor encomendada	Durante toda la ejecución del contrato
10	Especifico	externo	Ejecución	Operacional	Suspensión del plazo de ejecución	Incumplimiento de la prestación del servicio.	posible	Mayor	4	Moderado	contratista	Control por parte de la supervisión del contrato.	4	Medio	1	Moderado	si.	Supervisor del contrato, y contratista	Ampliación del plazo de ejecución	En la terminación del contrato
11	Especifico	externo	externo	Social o político	Pandemias	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	Posible	moderado	3	Moderado	Entidad y contratista.	La entidad y el contratista procederán a suspender y a modificar el contrato con el fin de superar la situación generada	3	Mediano	2	Moderado	SI	Supervisor del contrato	Suspensión y modificatorio.	Mensualmente durante la etapa de ejecución.